

**APOYO Y MONITOREO EN EL PROCESO DE INCIDENCIA SOBRE LA TRATA
DE PERSONAS EN LA FUNDACIÓN EMPODÉRAME SEDE CALI 2024**

ESTUDIANTE

SHARON CASTAÑO SILVA

DIRECTOR

JHON ALEXANDER CASTILLO GARCÉS

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TRABAJO DE GRADO

2025

Tabla de contenido

1. Introducción -----	3
2. Contexto de la práctica profesional -----	6
2.1 Marco legal -----	14
2.2. Actividades de la práctica profesional -----	17
3. Resultados -----	27
3.1 Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) -----	27
3.2 Mapeo de congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL) -----	30
3.3 Diseño de campaña en Humanizar.tv y redes sociales sobre la trata de personas para público en general -----	36
3.4 Informe final de incidencia -----	40
4. Recomendaciones -----	41
5. Bibliografía -----	43

1. Introducción

La trata de personas ha sido, desde tiempos ancestrales, uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades comprometidas con el respeto de los derechos humanos fundamentales. Esta práctica aniquila la libertad, la dignidad y la identidad de las personas, aprovechándose en muchos casos de la vulnerabilidad e inocencia de los niños. No es casualidad que la comunidad internacional la considere una de las violaciones más graves a los derechos humanos (Luciani, 2011, p. 63).

Aunque se trata de un fenómeno con raíces muy antiguas, ha sido en las últimas dos décadas cuando la trata de personas ha adquirido mayor visibilidad y reconocimiento en el discurso público, político y académico. En este sentido, se puede decir que es un desafío histórico con un nombre relativamente nuevo. La evolución del término y su conceptualización ha sido gradual y ha estado marcada por las transformaciones sociales, políticas y económicas a nivel global. A lo largo de los siglos, factores como la pobreza extrema, la violencia sistemática, la discriminación de género y la migración forzada han constituido el caldo de cultivo ideal para la expansión de esta problemática.

En el caso colombiano, según informes recientes de la Procuraduría General de la Nación (2024), estos factores estructurales se agravan debido a la persistente debilidad institucional, la limitada capacidad de respuesta de las entidades del Estado y la ausencia de políticas públicas eficaces que aborden la trata desde un enfoque integral y con perspectiva de derechos humanos. A ello se suman contextos de conflicto armado, desplazamiento forzado y criminalidad organizada, que facilitan las redes de captación, traslado y explotación de víctimas, tanto a nivel interno como transnacional. Esta combinación de elementos convierte a Colombia en un territorio particularmente vulnerable a la acción de redes de trata, lo cual exige una respuesta coordinada, sostenida y contundente.

Históricamente, la trata de personas ha adoptado diferentes formas según el contexto sociopolítico. Durante la época colonial, por ejemplo, mujeres y niñas —principalmente de origen africano e indígena— eran arrebatadas de sus comunidades y sometidas a condiciones inhumanas de esclavitud, servidumbre o explotación sexual. Esta violencia estaba legitimada por sistemas coloniales que despojaban a estos cuerpos de cualquier noción de

autonomía. Hacia finales del siglo XIX y principios del XX, comenzó a hablarse de “trata de blancas”, una expresión que hacía referencia al comercio y traslado de mujeres europeas o americanas con fines de prostitución en países árabes, asiáticos y africanos (Luciani, 2011, p. 60).

Este término, además de reflejar una visión racializada del fenómeno, dio origen a los primeros discursos institucionales sobre la trata como problema social. Las teorías de la época se centraban en narrativas de secuestro, engaño o coerción, enfatizando el carácter de víctima pasiva y sexualmente explotada de las mujeres afectadas (OIM, 2006, p. 9). Fue en este contexto que el movimiento abolicionista de la prostitución adoptó el discurso contra la "trata de blancas" como una forma de esclavitud moderna, contribuyendo significativamente a la movilización de campañas internacionales en defensa de los derechos de las mujeres.

Gracias a la presión de estos movimientos, comenzaron a surgir acciones concretas en el ámbito jurídico internacional. Entre 1904 y 1949 se adoptaron una serie de tratados, acuerdos y convenciones enfocadas en erradicar esta práctica. El más significativo de ellos fue el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1949 (OIM, 2006, p. 9). A pesar de los avances en el plano normativo, durante gran parte del siglo XX el tema permaneció invisibilizado o relegado a un segundo plano, especialmente en regiones como América Latina.

No fue sino hasta comienzos de la década de 1980 que los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual comenzaron a recobrar fuerza en la agenda global. Este resurgimiento coincidió con el aumento exponencial de la migración femenina transnacional, fenómeno impulsado por las crisis económicas y los conflictos armados en distintas regiones del mundo. Fue entonces cuando se evidenció que el término “trata de blancas” resultaba anacrónico y poco representativo, ya que no reflejaba ni la diversidad étnica y geográfica de las víctimas, ni las múltiples formas de explotación implicadas en el fenómeno (Luciani, 2011, p. 61).

En ese proceso de actualización conceptual, surgieron expresiones como “tráfico de personas” o “tráfico humano”, aunque todavía sin una definición consensuada a nivel internacional. Estos términos derivan de la traducción literal del inglés *trafficking in persons*,

utilizada ampliamente en América Latina (OIM, 2006, p. 9). Finalmente, fue en el año 2000, con la adopción del Protocolo de Palermo, cuando se logró establecer una definición clara, jurídicamente vinculante y aceptada de manera global. Este instrumento marcó un antes y un después en la lucha contra la trata de personas, al integrar una perspectiva integral que reconoce tanto la prevención como la protección y la persecución penal.

El objetivo general de esta práctica profesional es contribuir al fortalecimiento de los procesos de prevención, sensibilización e incidencia política en torno a la trata de personas con enfoque de género y derechos humanos, mediante el acompañamiento institucional a la Fundación Empodérame. Para ello, se plantean como objetivos específicos: analizar el marco legal nacional e internacional, incluyendo la Recomendación General N.º 38 del CEDAW, con el fin de identificar lineamientos clave para la protección de mujeres víctimas de trata en el contexto colombiano; apoyar acciones de incidencia política a través del mapeo de congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL), fortaleciendo así los vínculos entre la sociedad civil y el poder legislativo; y diseñar e implementar una campaña comunicacional mediante la plataforma Humanizar.tv y redes sociales, orientada a sensibilizar al público general sobre la trata de personas desde una perspectiva feminista y de derechos humanos.

El presente documento está organizado en secciones que permiten comprender integralmente la práctica profesional realizada. Se inicia con el **Contexto de la práctica profesional**, donde se describe el entorno institucional y los objetivos del proceso. El **Marco legal** proporciona las bases normativas relevantes, especialmente en materia de trata de personas y derechos humanos. En la sección de **Actividades**, se detallan las acciones ejecutadas durante la práctica, seguidas de los **Resultados** alcanzados. Se incorpora un análisis de la **Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, como referente clave para el enfoque de género en la lucha contra la trata. Además, se presenta un **Mapeo de congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL)** para fortalecer la incidencia política, junto con el **Diseño de una campaña en Humanizar.tv y redes sociales**, orientada a sensibilizar al público general. El documento concluye con un **Informe final de incidencia** y un conjunto de **Recomendaciones** dirigidas a mejorar futuras acciones y estrategias.

En este contexto, la práctica profesional desarrollada en la Fundación Empodérame durante el año 2024 se orientó a contribuir al fortalecimiento del área de Incidencia, con un enfoque centrado en la visibilización, análisis y formulación de propuestas frente a la trata de personas en Colombia. Esta experiencia permitió comprender que, a pesar de los avances normativos y los compromisos internacionales asumidos por el Estado, la trata persiste como una forma contemporánea de esclavitud que afecta, de manera desproporcionada, a mujeres y niñas. Su persistencia revela profundas brechas entre la legislación y la realidad vivida por las víctimas.

Durante el proceso de práctica, se asumió un rol activo en actividades de investigación, elaboración de informes técnicos, análisis de políticas públicas y campañas de sensibilización social. Uno de los principales objetivos fue contribuir al desarrollo de estrategias de incidencia política efectivas, que permitieran generar presión institucional y construir alianzas estratégicas para enfrentar la problemática de forma estructural. Dentro de estas acciones, se destaca el mapeo de congresistas con afinidad abolicionista y el fortalecimiento de la interlocución con actores legislativos comprometidos con los derechos humanos.

Además, se participó en la promoción de instrumentos internacionales como la Recomendación General N.º 38 de la CEDAW, la cual ofrece directrices específicas para abordar la trata desde una perspectiva de género y derechos humanos. Asimismo, se colaboró en campañas digitales orientadas a visibilizar la problemática, informando a la ciudadanía sobre sus manifestaciones, impactos y mecanismos de prevención. Estas campañas estuvieron acompañadas de espacios de diálogo con víctimas y organizaciones sociales, lo cual permitió integrar un enfoque interseccional y construir narrativas más inclusivas y realistas.

2. Contexto de la práctica profesional

La necesidad de las prácticas profesionales en la entidad se da por la creación de un proyecto autónomo por parte de la Fundación Empodérame, el cual consistía en apoyar el área de Incidencia el cual surge por las deficiencias identificadas en la respuesta del Gobierno de Colombia, a través del Ministerio del Interior, frente a los interrogantes planteados por la Fundación Empodérame respecto a la atención a víctimas de trata de personas en el país. La

Fundación Empodérame es una organización clave en la lucha contra la trata de personas en Colombia debido a su enfoque basado en la experiencia directa de sobrevivientes, como su fundadora Claudia Quintero, lo que le permite ofrecer una atención empática y profundamente informada a las víctimas. Su trabajo no se limita al acompañamiento, sino que también realiza un seguimiento crítico a la respuesta institucional, señalando fallas como demoras y falta de atención psicosocial, y proponiendo mejoras concretas. Además, ejerce incidencia política y social para fortalecer las políticas públicas, lidera campañas de prevención en comunidades vulnerables y actúa como puente entre la sociedad civil y el Estado, promoviendo una respuesta articulada y más efectiva frente a este delito (Fundación Empodérame, 2024).

La Fundación Empodérame es una organización sin ánimo de lucro creada en Colombia en 2018 por Claudia Yurley Quintero Rolón, sobreviviente de explotación sexual y desplazamiento forzado. Su misión se centra en promover la cultura y la defensa de los derechos humanos de mujeres víctimas de trata de personas, explotación sexual, desplazamiento y migración forzada, mediante procesos de empoderamiento, acompañamiento psicosocial, jurídico y vocacional, con un enfoque feminista, abolicionista y territorial (Fundación Empodérame, s.f.). La organización impacta anualmente a entre 500 y 550 mujeres sobrevivientes, brindando rutas de recuperación y espacios seguros, especialmente para mujeres afrodescendientes, indígenas, migrantes, refugiadas y desplazadas (El País, 2024). Además, Empodérame ha establecido alianzas con entidades como Rescue:Freedom International, la OEA y universidades colombianas, e impulsa procesos educativos a través de la plataforma humanizar.tv, con contenidos sobre trata de personas, enfoque diferencial y liderazgo (Fundación Empodérame, s.f.).

En el contexto de los derechos humanos y los estudios feministas el abolicionismo es una postura política, ética y jurídica que busca la erradicación de todas las formas de explotación sexual, considerando que esta práctica no puede ser regulada ni legitimada bajo ningún modelo legal. Esta perspectiva sostiene que la prostitución y otras formas de explotación sexual constituyen una manifestación extrema de la desigualdad estructural de género y una forma de violencia contra las mujeres, especialmente contra aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por razones económicas, sociales, étnicas o migratorias

(Barry, 1995; Farley, 2003). Desde el abolicionismo, no se criminaliza a las personas en situación de prostitución, sino que se les reconoce como víctimas de un sistema que reproduce la desigualdad y la mercantilización de los cuerpos. En cambio, la atención se dirige hacia quienes se benefician de estas prácticas —proxenetas, tratantes y compradores— y hacia el Estado, con el fin de exigir políticas públicas de prevención, protección y reparación integral. Esta postura ha sido respaldada por organismos como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2020), que considera que la trata y la explotación sexual son incompatibles con la dignidad humana y deben abordarse desde un enfoque de derechos.

A pesar de los avances normativos en Colombia para combatir la trata de personas, persisten serias deficiencias en la atención y protección a las víctimas. Según un informe reciente de la Procuraduría General de la Nación (2023), a inexistencia de refugios especializados, la falta de programas adaptados a diferentes grupos vulnerables, y la ausencia de un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las políticas implementadas son las causas que hacen que surja una necesidad en la Fundación Empodérame.

Desde la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la trata de personas se entiende como un delito y una grave violación de los derechos humanos que afecta a hombres, mujeres, niños y niñas en todo el mundo, tanto en tiempos de paz como en situaciones de conflicto y desastre. La OIM es líder en la lucha contra la trata, con un cuarto de siglo de experiencia y habiendo asistido directamente a más de 100.000 personas (OIM, 1951, s.f).

Es así, como en el año 2003 el Congreso de Colombia aprobó la Ley 800, por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del año 2000 (Congreso de Colombia, 2003). A finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI en Colombia la trata de personas empieza a visibilizarse a mediados de los años '90 a través de las acciones emprendidas por unos estados, preocupados por el incremento de mujeres víctimas de la Trata en la industria sexual

europea. Para aquella época se calcularon un promedio de 30.000 mujeres que viajaban al viejo continente atrapadas en las redes de comercio humano, estimando que actualmente hay entre 45.000 y 50.000 mujeres en el exterior ejerciendo la prostitución de manera forzada. Cada día salen entre 2 y 10 mujeres con fines de explotación sexual según datos del DAS/INTERPOL (Espacios de Mujer, 2011, pp.12).

En este contexto la Organización de las Naciones Unidas crea el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con el fin de un acuerdo internacional que buscaba combatir la trata de personas. Es en este momento donde se logra unanimidad conceptual respecto a qué es la trata de personas.

Por trata de personas se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación. Esa explotación incluye como mínimo, la explotación de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (ONU, 2000).

La trata de personas es un delito que cada día afecta a mayor número de la población mundial, el cual se ha desarrollado en nuestra sociedad desde tiempos remotos y en diversos contextos históricos. En distintas épocas, los seres humanos han sido vendidos, trasladados y comprados como mercancías. La trata de personas se caracteriza por ser un fenómeno no estático, es decir, se caracteriza por ser dinámico y progresivo, esta actividad se ha ido mutando gracias a las transformaciones del tiempo y contexto, en la actualidad es denominada *la esclavitud del siglo XXI*, ya que es una forma moderna de esclavizar a las personas, es una violación clara a los derechos humanos de los hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes debido a que es un crimen que no respeta géneros, edades o estrato sociales concepto que se ampliará más adelante (Luciani, 2011, pág. 63).

La trata de personas en Colombia tiene sus raíces en varios factores históricos y socioculturales. A lo largo de los años, el país ha enfrentado conflictos armados, desigualdades sociales y falta de oportunidades, lo que ha dejado a muchas personas vulnerables a ser víctimas de trata. Además, la ubicación geográfica de Colombia, con fronteras extensas y una amplia costa marítima, la convierte en un lugar estratégico para los tratantes, convirtiéndola a su vez en un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas. Colombia está situada en el noroeste de América del Sur, lo que la convierte en un punto estratégico para conectar con Norteamérica y Centroamérica para las rutas delictivas que el crimen organizado dispone (Flórez, Vargas, & Mendoza Simonds, 2011).

En Colombia el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempla la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, con un enfoque territorial y de atención a las situaciones migratorias, entendiéndolo como un multictiplo que requiere de acciones intersectoriales (Ministerio del Interior, 2020). Sin embargo es poco lo que profundiza el documento respecto al tema de trata de personas pues da un salto hacia los derechos sexuales y reproductivos, articulando políticas de salud mental, género, LGBTIQ+ y niñez, y a estrategias de reducción del embarazo adolescente, la eliminación de embarazo en la infancia, la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas, a través de la educación integral para la sexualidad, la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la IVE, la prevención de violencia obstétrica y la implementación de servicios de salud pertinentes, con enfoque de género, diversidad sexual, étnico y territorial que reconozcan los saberes tradicionales, particularmente en la partería. Todo esto en un solo párrafo, sin siquiera dar un boceto del plan estratégico a emplear (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).

Imagen 1

Decreto número 1066 de 2015, Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024



Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio del Interior (2020). Decreto número 1066 de 2015, Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2020-2024.

Es de señalar que esta Estrategia cuenta con diez enfoques transversales que guían la planeación y ejecución de acciones en el nivel nacional y territorial. Estos enfoques son: Enfoque de derechos humanos; Enfoque de género; Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas; Enfoque de curso de vida; Enfoque diferencial; Enfoque étnico; Enfoque de interseccionalidad; Enfoque territorial; Enfoque fronterizo y migratorio; y Enfoque criminológico, los cuales son implementados con el propósito de garantizar la protección real y efectiva de los derechos de las víctimas de la trata de personas y la lucha contra el delito en el territorio nacional (Ministerio del Interior, 2020).

En consonancia con lo anterior, la presente Estrategia está organizada a partir de acciones de coordinación y sostenibilidad que posibilitarán la implementación de políticas públicas que orienten la prestación de servicios de protección y asistencia para las víctimas de trata de personas con miras a restablecer integralmente sus derechos. A su vez cabe recalcar la

importancia de la OIM en todas las directrices y líneas de acción de la Fundación Empodérame, es por eso por lo que se quiso realizar una imagen con los objetivos de la Organización Internacional para las Migraciones para una apreciación más visual y concreta, brindando una comprensión rápida del mensaje y resaltando los puntos que se consideran más relevantes (Espacios de Mujer, 2011, pp.7).

Imagen 2

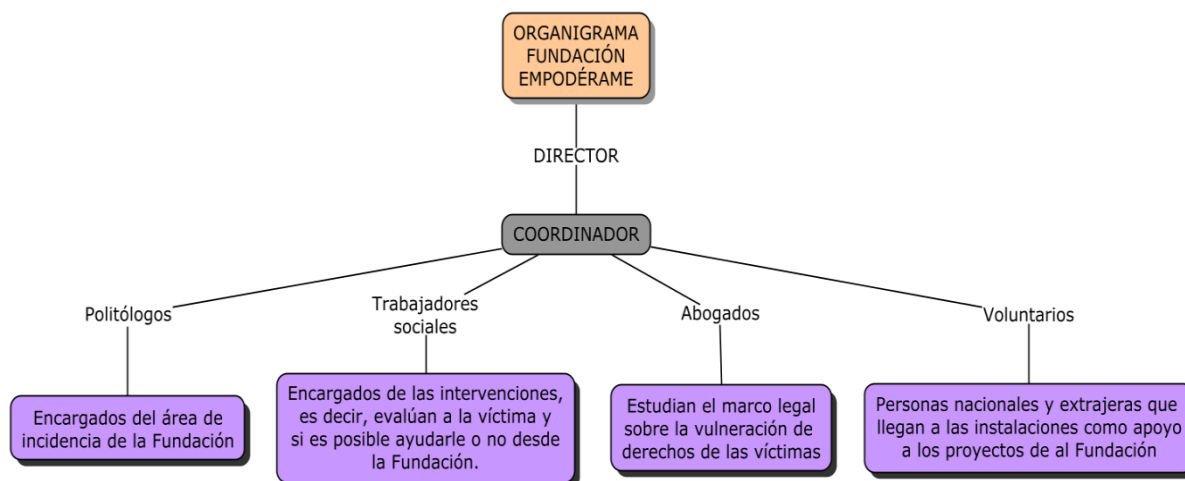
Objetivos de la OIM contra la trata de personas



Fuente: Elaboración propia a partir de los objetivos para la protección y asistencia de las víctimas de trata de personas de la OIM.

Imagen 3

Organigrama de la Fundación Empodérame



Fuente: Elaboración propia a partir de la estructura observada en la práctica profesional.

La necesidad de evaluar críticamente las políticas y acciones del Estado colombiano en materia de lucha contra la trata de personas, a fin de identificar las debilidades existentes y proponer mejoras basadas en un enfoque de derechos humanos y atención integral. La Fundación Empodérame, en su labor de defensa de los derechos de las víctimas, considera indispensable señalar las falencias actuales, tales como la inexistencia de refugios especializados, la falta de programas adaptados a diferentes grupos vulnerables, ausencia de programa de vivienda a largo plazo, inexistencia de estándares de calidad, falta de participación de las víctimas en la formulación de políticas públicas y la ausencia de un sistema de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas que permita medir el impacto de las políticas implementadas (Fundación Empodérame, 2024).

La necesidad de fortalecer las políticas públicas para la protección de las víctimas de trata de personas en Colombia es urgente, como lo señala la Defensoría del Pueblo en su informe de 2024. La entidad resalta que, además de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como el Protocolo de Palermo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es fundamental garantizar una atención integral y digna para las víctimas, en particular aquellas que pertenecen a grupos vulnerables como niñas, adolescentes y mujeres. La Defensoría también subraya la importancia de la cooperación interinstitucional, la creación de refugios especializados y la implementación de programas que brinden una respuesta adecuada a las necesidades de las

víctimas, incluyendo la prevención, protección y rehabilitación. De esta manera, se busca asegurar no solo el cumplimiento de los derechos humanos, sino también la mejora continua de las políticas públicas relacionadas con este delito (Defensoría del Pueblo, 2024).

2.1. Marco legal

No es claro el marco teórico que maneja la Fundación Empodérame pero si se guían por un marco legal que consta de tres leyes, una sentencia y un decreto. Estas normativas reflejan el compromiso de Colombia en la lucha contra la trata de personas, abarcando desde la prevención hasta la atención y protección de las víctimas, en consonancia con los estándares internacionales y la garantía de los derechos humanos.

En Colombia, la lucha contra la trata de personas está respaldada por un sólido marco legal que busca prevenir, sancionar y erradicar este delito. A continuación, se destacan las principales normativas que integran este marco:

Imagen 4

Norma	Descripción
Ley 800 de 2003	Aprueba el Protocolo de la ONU para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños.
Ley 985 de 2005	Adopta medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
Ley 1066 de 2015	Reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005 en relación con la adopción de las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas.
Sentencia C470 de 2016	Eliminar la exigencia de la denuncia penal para acceder a la asistencia mediata del Estado. Esta, es considerada una medida desproporcionada innecesaria y lesiva de los derechos fundamentales de la víctima.
Decreto 1818 de 2020	Adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024.

Fuente: Elaboración propia a partir del marco normativo anti-trata en Colombia.

En marzo de 2003, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 800, por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas

contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000) (Ley 800 de 2003).

En agosto de 2005, el Congreso de Colombia expidió la Ley 985, cuyo objeto es adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional como los colombianos en el exterior (Ley 985 de 2005). Dicha ley modificó el anterior tipo creado en la ley 747 de 2002, entendiendo el artículo 188A de la siguiente manera:

Artículo 188A. Trata de personas: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El artículo 4 de la Ley 985 contempla la creación de una Estrategia Nacional, eje de la política estatal en este tema, mediante la cual el Estado colombiano está invitado a elaborar mecanismos de prevención, protección y asistencia a las víctimas, como también la judicialización de los tratantes (Ley 985 de 2005). Cabe recalcar que ha habido tres cambios de Estrategias nacionales a lo largo del tiempo, la primera se dio en el año 2007 hasta el 2012, la segunda empezó en el año 2016 hasta 2018 y la última va desde el año 2020 hasta la actualidad.

En el artículo 13 de la Ley 985/2005 se contempla la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Es conformado por las siguientes entidades del orden nacional: Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación, Unidad Administrativa

Migración Colombia, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Interpol, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Defensa, Ministerio de Tecnologías, Información y Comunicaciones, Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (Congreso de Colombia, 2005, art. 13).

El Decreto 1066 de 2015, en lo relativo a la asistencia a víctimas de trata de personas, condicionaba la prestación de servicios de asistencia mediata a la interposición de una denuncia penal por parte de la víctima. Esta exigencia tuvo repercusiones tanto a nivel nacional como territorial, limitando el acceso a los servicios de atención (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

Sin embargo, por iniciativa de la sociedad civil y del sector académico, esta disposición fue declarada inexecutable mediante la Sentencia C-470 de agosto de 2016, proferida por la Corte Constitucional de Colombia. El alto tribunal consideró que la norma imponía una carga desproporcionada, innecesaria y lesiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

Según la Corte:

"Al exigirle a los afectados por la comisión del delito que deben denunciarlo como condición para acceder a la asistencia mediata, se sacrifica un conjunto amplio de derechos en aras de favorecer la investigación penal, la cual así se hace prevalecer sobre importantes prerrogativas reconocidas a las víctimas en la Constitución y en las leyes que ordenan su protección por el Estado" (Corte Constitucional de Colombia, 2016, Sentencia C-470).

El 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto 1818, el cual adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020 – 2024. Su objetivo es garantizar la coordinación, articulación y sostenibilidad de acciones interinstitucionales para el abordaje de la lucha contra la trata de personas en materia de prevención, asistencia y protección de las víctimas, así como la gestión y generación del conocimiento, la cooperación internacional, la investigación, judicialización y sanción del delito nivel nacional, departamental y territorial (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

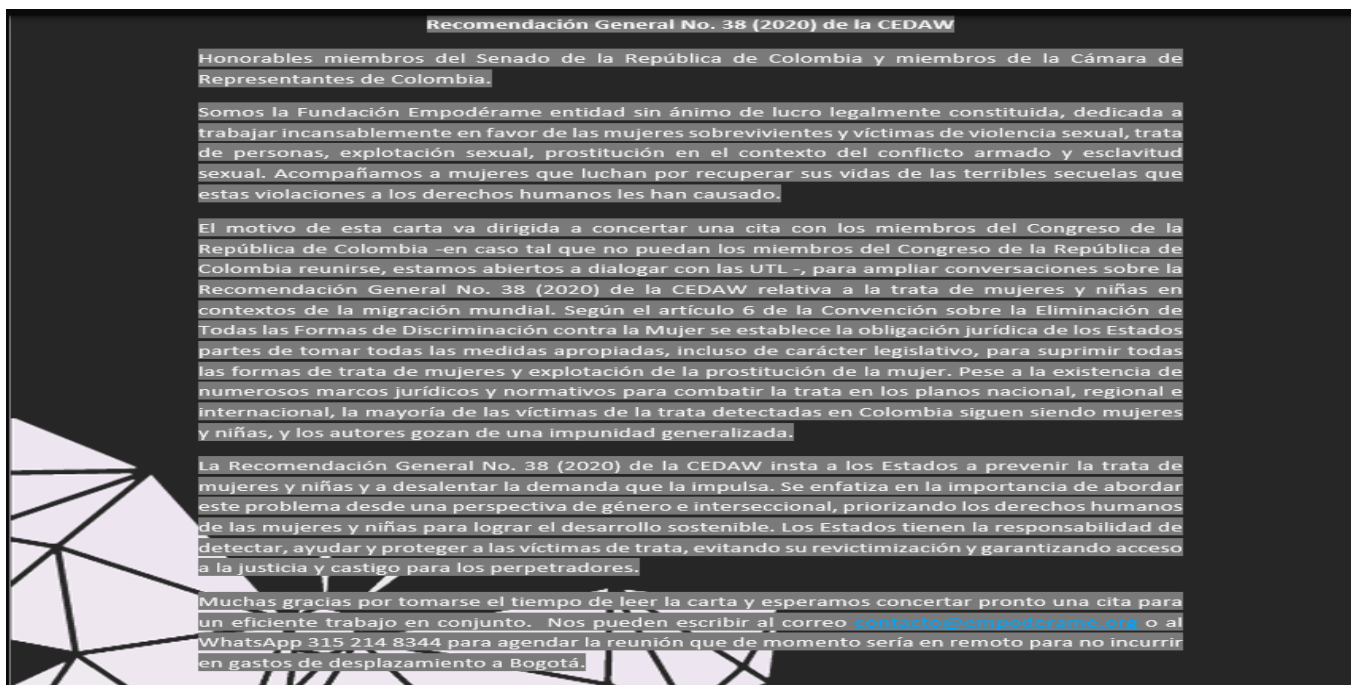
2.2. Actividades de la práctica profesional

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la práctica profesional, así como a las actividades establecidas en el Plan de Práctica, a continuación se describen de manera general las tareas ejecutadas durante el periodo correspondiente. Estas incluyeron actividades clave como el apoyo en el monitoreo y análisis de indicadores relacionados con la trata de personas, la promoción y visibilidad de este delito en distintos escenarios institucionales y sociales, y la evaluación crítica del impacto de las políticas públicas implementadas por el Estado colombiano en materia de prevención, atención y sanción. Además, se llevaron a cabo acciones de fortalecimiento institucional y de incidencia política orientadas a posicionar el enfoque abolicionista y de derechos humanos que promueve la Fundación Empodérame. Cada una de estas tareas representó una oportunidad para aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos durante la formación en Ciencia Política, particularmente en relación con el análisis de políticas públicas, gestión institucional, derechos humanos y estrategias de comunicación e incidencia.

Una de las actividades principales consistió en establecer contacto con congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República de Colombia, con el objetivo de generar espacios de diálogo, capacitación y sensibilización en torno al delito de trata de personas y la explotación sexual, temas abordados en la Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Como parte de esta estrategia, se elaboró una carta institucional en la que se presentó la misión, visión y líneas de acción de la Fundación Empodérame, resaltando su compromiso con la protección de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y trata. Dicha carta fue enviada en repetidas ocasiones a diferentes miembros del Congreso, con el fin de concertar reuniones, establecer alianzas estratégicas y fomentar una mayor comprensión sobre la necesidad de fortalecer la legislación y las políticas públicas en esta materia. No obstante, a pesar del esfuerzo realizado, la iniciativa no tuvo los resultados esperados, ya que ninguno de los congresistas contactados respondió positivamente ni accedió a dialogar con la Fundación, lo cual evidencia las barreras institucionales y la falta de voluntad política para abordar con seriedad el fenómeno de la trata de personas desde un enfoque de derechos humanos y género.

Imagen 5

Comunicado a congresistas y UTL para dialogar sobre la Recomendación General 38 de la CEDAW



Fuente: Elaboración propia (2024).

Para el envío de la anterior carta se hizo un mapeo de los distintos miembros del Senado y Cámara de Representantes, cuyo objetivo era ubicar partidos y congresistas con más afinidad con el corte abolicionista que tiene la Fundación Empodérame, -el abolicionismo como movimiento político se basa en considerar a las mujeres seres humanos de pleno derecho, si todos tenemos derecho a nuestra libertad e integridad personal, el consentimiento sexual no se puede comprar, es decir, la prostitución ni es sexo, ni es trabajo: es violencia sexual (Asamblea Abolicionista, s.f.)- para así realizar diálogos con estos actores para poder contrarrestar el proyecto de ley sobre el trabajo sexual que en aquel momento se estaba disputando. Este mapeo estaba dividido por partidos políticos, nombres de los congresistas, comisión y circunscripción.

Imagen 6

Monitoreo de los senadores y representantes a la Cámara de Representantes



Fuente: Instagram oficial de la Fundación Empodérame (2024).

La necesidad de apoyar el área de Incidencia de la Fundación Empodérame surge por las deficiencias identificadas en la respuesta del Gobierno de Colombia, a través del Ministerio del Interior, frente a los interrogantes planteados por la Fundación Empodérame respecto a la atención a víctimas de trata de personas en el país. A pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno, persisten importantes lagunas en la provisión de servicios y en la implementación de políticas públicas efectivas que garanticen una protección y asistencia adecuadas a las víctimas de este delito. La inexistencia de refugios especializados, la falta de programas adaptados a diferentes grupos vulnerables, y la ausencia de un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de las políticas implementadas son las causas que hacen que surja una necesidad en la Fundación Empodérame, se formó un grupo dedicado a la incidencia el cual constaba de un arduo trabajo por el análisis y realización de informes respecto a la defensa de derechos humanos y construcción de alianzas, por lo que se realizaron distintas actividades a lo largo del año 2024 (Fundación Empodérame, 2024).

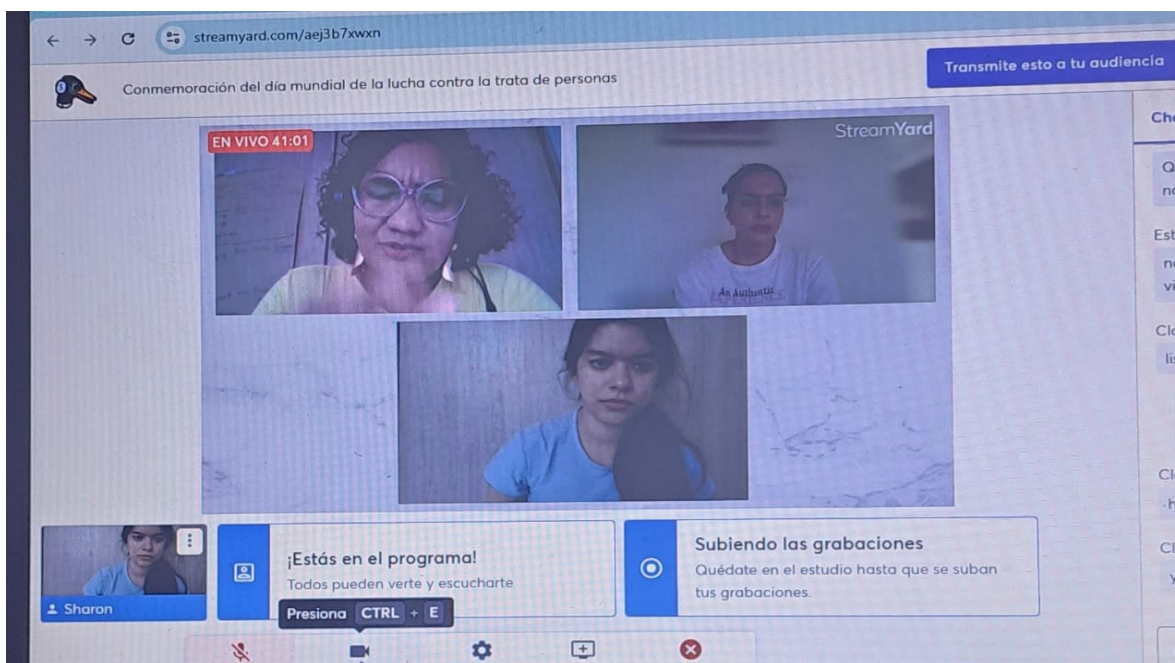
Los distintos medios de difusión como lo son Instagram, Facebook, streamyard y las páginas web se convierten en herramientas claves para visibilizar las deficiencias existentes en la atención a las víctimas de trata de personas en Colombia, promover la participación activa

de la sociedad, generar presión sobre el gobierno para mejorar las políticas públicas y crear espacios de sensibilización y formación. Además, puede servir para movilizar recursos, generar alianzas y monitorear el impacto de las políticas implementadas. Así, se puede contribuir a la solución de estas problemáticas. La visibilidad de estas situaciones puede movilizar a más personas a involucrarse, conocer más y generar presión social sobre las autoridades para que implementen cambios efectivos. A su vez por medios de Lives se puede brindar información actualizada sobre la situación de las víctimas y sobre los servicios disponibles, proporcionando un acceso más directo y transparente de ésta.

El día 30 de julio del 2024 se conmemora el Día contra la Trata de Personas y desde la Fundación Empodérame se quiso hacer un Live desde los diferentes medios de difusión como Instagram, Facebook, streamyard y la página oficial de la organización. Los temas que fueron hablados en el en vivo fue sobre conceptualización, como se articula este delito y por qué Colombia es un país llamativo para los actores de crimen organizado (que son los agentes principales para la rentabilidad y dinámica de esta modalidad de delito), diferencias entre trata de personas y tráfico de personas, a su vez en la transmisión tuvimos a una víctima de trata de personas la cual nos contaba su testimonio, el cómo fue, como salió, que hizo para incorporarse en la sociedad después del trauma y por último recalcar las rutas de atención para este delito.

Imagen 8

Conmemoración del Día contra la Trata de Personas en la plataforma Streamyard



Fuente: Fotografía tomada por Sharon Castaño Silva (2024).

La realización de transmisiones en vivo a través de distintos medios de difusión –como redes sociales, plataformas de video en línea, canales institucionales– generó un alto nivel de interés y participación por parte del público. Estas actividades se consolidaron como espacios valiosos para el intercambio de experiencias internacionales y regionales, en los que se expusieron casos concretos de implementación de políticas públicas exitosas orientadas a la prevención, atención integral y reintegración de víctimas de trata de personas. Al compartir buenas prácticas y estrategias efectivas aplicadas en otros contextos, se buscó inspirar y fortalecer las acciones locales, fomentando una mirada comparativa y propositiva.

El objetivo central de estas transmisiones fue brindar a la sociedad civil, y en particular a los sectores más vulnerables y en riesgo, acceso a información clara, actualizada y basada en evidencia. De esta manera, se promovió la sensibilización colectiva, la prevención desde el conocimiento y la construcción de una ciudadanía más informada y comprometida. A través de estas iniciativas, se buscó también empoderar a la población para que pueda identificar señales de alerta, conocer las rutas de denuncia y comprender sus derechos, contribuyendo así a una respuesta social más activa frente al delito de trata de personas.

Imagen 9

Live sobre ley francesa sobre la prostitución

EN VIVO 18:33

StreamYard

DEFINICIONES

¿ACTO SEXUAL O RELACIÓN SEXUAL?

PROSTITUCIÓN

- NATURALEZA
Cualquier relación de naturaleza sexual que implique contacto físico y/o cualquier solicitud para una relación sexual.
- CONTRAPARTIDA
A cambio de una compensación o una promesa de compensación financiera, material o en especie.
- FRECUENCIA
Puntual, ocasional o regular..

CONSENTIR

- Dado libremente: sin restricciones externas (amenazas)
- Ser deseado
- Específico
- Reversible
- Entusiasta

SIN CONSENTIMIENTO = VIOLENCIA SEXUAL

3 mujeres investigadoras explican la ley francesa que aborda la prostitución

Fuente: Fotografía tomada por Sharon Castaño Silva (2024).

El Live tocó el tema sobre la ley francesa sobre la prostitución y sus implicaciones dio un punto de partida para reflexionar sobre cómo mejorar la situación en Colombia frente a la trata de personas y explotación sexual, dadas las deficiencias identificadas en la respuesta del gobierno colombiano y los interrogantes planteados por organizaciones como la Fundación Empodérame. La ley francesa, conocida como la Ley de 13 de abril de 2016, busca despenalizar a las personas que ejercen la prostitución, pero penaliza a los clientes que compren servicios sexuales, en un enfoque conocido como el **modelo nórdico**. Este modelo podría ofrecer enseñanzas sobre cómo abordar la prostitución y la explotación sexual desde un enfoque más centrado en la **protección de las víctimas** y la **prevención** de la trata de personas (CAP, 2016).

En el Live se profundizó en interrogantes tales como ¿Qué establece la Ley francesa sobre la prostitución? ¿Cuáles son sus características? ¿Cómo podría aplicar el modelo francés en Colombia para mejorar la atención a las víctimas de trata y explotación sexual? Para relatar lo que fue el Live se hizo un pequeño resumen de lo que consta la ley francesa.

Imagen 10

Plantón contra la industria Webcam en la ciudad de Cali



Fuente: Instagram de la Fundación Empodérame (2024).

Esta manifestación pacífica realizada el 2 de agosto del 2024 para demostrar la preocupación que genera el hecho de que entidades gubernamentales se estén asociando y financiando la industria webcam “oficio” que representa impactos negativos en la explotación y cosificación de principalmente mujeres. Quienes participan en esta industria a menudo enfrentan juicios y prejuicios por parte de la sociedad. Esto no solo afecta su bienestar emocional, sino que también puede tener repercusiones en su vida personal y profesional, dificultando su reintegración en otros ámbitos. La presión constante por cumplir con las expectativas de los espectadores y la exposición a comentarios negativos pueden causar ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental. La búsqueda de validación a través de la interacción en línea puede volverse tóxica y perjudicial (Human Rights Watch, 2024).

Imagen 11

Plantón contra la industria Webcam en la ciudad de Cali



Fuente: Fotografía tomada por Sharon Castaño Silva (2024).

Realizar mis prácticas profesionales en una fundación dedicada a la prevención de la trata de personas y la lucha contra la explotación sexual significó una experiencia profundamente formativa en mi camino como politóloga. Este espacio me permitió trasladar los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera al análisis de una problemática social compleja y sensible. Pude comprender, desde una perspectiva más cercana, cómo fenómenos como la trata están atravesados por factores estructurales como la desigualdad, la pobreza, la migración forzada, el conflicto armado y la violencia de género, así como por la ausencia o ineficacia de políticas públicas. Esto fortaleció mi capacidad de análisis crítico y me permitió aplicar enfoques interseccionales y de derechos humanos en el estudio de las políticas estatales dirigidas a poblaciones vulnerables.

Imagen 12

Campaña juvenil contra la explotación sexual



Fuente: Fotografía tomada por Sharon Castaño Silva (2024).

A lo largo de la práctica, tuve la oportunidad de participar en procesos de investigación, elaboración de informes y actividades de incidencia política y social. Estas tareas me ayudaron a desarrollar competencias técnicas esenciales para el ejercicio profesional, como la redacción de documentos con fines institucionales, el análisis de información cualitativa y cuantitativa, y el trabajo en equipo con diferentes actores, desde organizaciones de la sociedad civil hasta entidades estatales. También tuve contacto con testimonios y experiencias de víctimas, lo que me permitió afianzar una mirada ética y empática frente a las realidades que enfrentan quienes han sido objeto de explotación y violencia. Esta vivencia no solo fortaleció mi perfil profesional, sino que reafirmó mi compromiso con el ejercicio de una ciencia política crítica, transformadora y orientada a la justicia social.

3. Resultados

Los resultados obtenidos a lo largo de la práctica profesional se orientan fundamentalmente a fortalecer el trabajo del área de Incidencia de la Fundación Empodérame, una organización dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos, con especial énfasis en la lucha contra la trata de personas. Entre las principales actividades realizadas se encuentran el análisis detallado de la Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual proporciona lineamientos internacionales específicos para enfrentar la trata de mujeres y niñas en el contexto de la discriminación estructural. Asimismo, se llevó a cabo un mapeo exhaustivo de congresistas y sus respectivas Unidades Técnicas Legislativas (UTL), con el objetivo de identificar aliados estratégicos para incidir en la agenda legislativa relacionada con la prevención y erradicación de este delito.

Otro de los aportes relevantes fue el diseño de una campaña de comunicación dirigida a los diversos medios de difusión utilizados por la Fundación Empodérame, con el fin de sensibilizar a la opinión pública y visibilizar tanto la problemática como las acciones de prevención y acompañamiento que realiza la organización. Cada uno de estos resultados se deriva directamente de los hallazgos obtenidos a través de las distintas actividades ejecutadas durante la práctica profesional. Dichas actividades permitieron comprender con mayor profundidad las dinámicas sociales, institucionales y legales que giran en torno al delito de trata de personas en el país, así como las principales barreras que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia y a procesos de reparación. En este sentido, el trabajo realizado no solo contribuyó al fortalecimiento institucional de la Fundación Empodérame, sino que también enriqueció la perspectiva profesional y el compromiso social de quien llevó a cabo la práctica.

3.1 Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Para el primer objetivo específico se estudió la Recomendación General 38 de la CEDAW documento oficial del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a la trata de mujeres y niñas en contextos de la migración mundial, consta de varios

puntos los cuales son: la obligación jurídica de los Estados partes de tomar todas las medidas necesarias, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2020, párr. 1). La anterior actividad dio como resultado el derecho a refugio (Asilo) a una víctima de trata de personas procedente de Argentina, procediendo la Fundación Empodérame como agente oficioso después de varios intentos.

Imagen 13

Sentencia de la Corte Constitucional para víctima de trata de personas de la Fundación Empodérame



Fuente: Facebook de la Fundación Empodérame (2024).

A partir de la interpretación de la Recomendación General N.º 38 y de la normativa nacional e internacional aplicable, se argumentó la solicitud de asilo por razones humanitarias, logrando que se le reconociera el derecho al refugio en territorio nacional. En este proceso, la Fundación Empodérame actuó como agente oficioso, cumpliendo un rol fundamental en la protección de los derechos de la víctima, brindando asesoría legal, apoyo psicosocial y acompañamiento institucional. Esta experiencia concreta refleja cómo los marcos jurídicos

internacionales, como el de la CEDAW, pueden ser herramientas clave para incidir en decisiones administrativas que tienen un impacto directo en la vida y la dignidad de las personas afectadas por la trata de personas.

Imagen 14



Fuente: Elaboración propia (2024).

Posteriormente partiendo del Fallo de la Corte Constitucional se realizó un informe el cual tenía como objetivo proporcionar una visión detallada sobre la incidencia de la trata de personas y prostitución a nivel nacional e internacional. Para esto se partió de informes y conferencias relevantes realizadas mayoritariamente desde el año 2023-2024. Sin embargo, también hay informes de carácter internacional que fueron publicados por fuera del lapso anteriormente definido. A través de una recopilación de datos y análisis de diversas fuentes, se buscó identificar las tendencias, patrones y factores que contribuyen a estas prácticas.

El análisis se basó en datos obtenidos de organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y reporte de casos documentados. Además, se consideraron testimonios de víctimas y expertos en la materia para ofrecer una comprensión más profunda de la problemática. Este informe no solo pretendió dar a conocer sobre la magnitud y características de la trata de personas y la prostitución en la región, sino también proponer recomendaciones estratégicas para mejorar la prevención, protección y persecución de este

delito. Todo esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de las políticas y programas destinados a erradicar la trata de personas con fines de explotación sexual y apoyar a las víctimas, promoviendo así una sociedad más justa y segura.

3.2 Mapeo de congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL)

El objetivo principal de esta actividad consistió en identificar aliados estratégicos dentro del ámbito legislativo, con el fin de incidir de manera efectiva en la construcción y modificación de políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación del delito de trata de personas. Para ello, se realizó un mapeo detallado de congresistas y sus equipos técnicos, prestando especial atención a sus posturas, antecedentes y acciones en temas relacionados con derechos humanos, migración, género y explotación sexual. Esta labor fue esencial para determinar qué actores legislativos podrían ser receptivos a las propuestas impulsadas por la Fundación Empodérame y, por lo tanto, potenciales aliados en los procesos de incidencia política y legislativa.

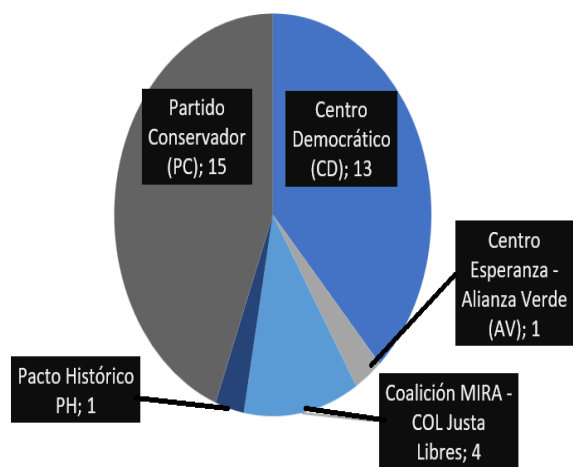
Un aspecto crucial de este análisis fue la identificación de funcionarios que estuvieran a favor o en contra del trabajo sexual, ya que este tema representa una línea divisoria fundamental en los debates legislativos y sociales relacionados con la trata. Dado el enfoque abolicionista que sostiene la Fundación Empodérame, que considera que el trabajo sexual no puede desligarse de contextos de explotación y violencia estructural, era indispensable reconocer con claridad las posturas ideológicas de los actores políticos frente a esta problemática. Comprender si un legislador promueve la legalización o la abolición del trabajo sexual permite anticipar su posicionamiento ante propuestas de ley que busquen fortalecer los mecanismos de prevención de la trata o brindar protección integral a las víctimas. Esta información resultó clave no solo para definir con quién establecer diálogos estratégicos, sino también para elaborar discursos y documentos de incidencia adaptados a cada perfil político, permitiendo así una intervención más efectiva y coherente con los principios de la Fundación Empodérame.

A continuación, se presentan las gráficas generadas a partir del ejercicio de mapeo de los y las congresistas, cuyo objetivo fue identificar su postura frente al trabajo sexual, tema central

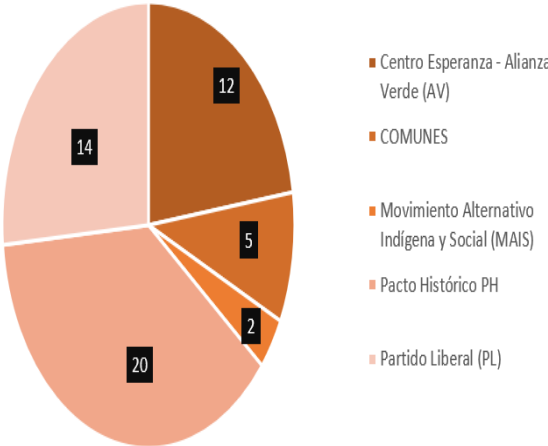
en el marco de la lucha contra la trata de personas desde una perspectiva abolicionista. Este análisis permitió clasificar a los legisladores en función de si apoyan la legalización o regulación del trabajo sexual, o si, por el contrario, mantienen una posición abolicionista o contraria a esta práctica. La información recolectada fue sistematizada y representada visualmente para facilitar su interpretación y contribuir a la toma de decisiones estratégicas en el ámbito de la incidencia política. Asimismo, evidencian las tendencias ideológicas presentes en el Congreso respecto a temas de género, derechos humanos y explotación sexual.

Gráfica 1

Senado en contra del trabajo sexual



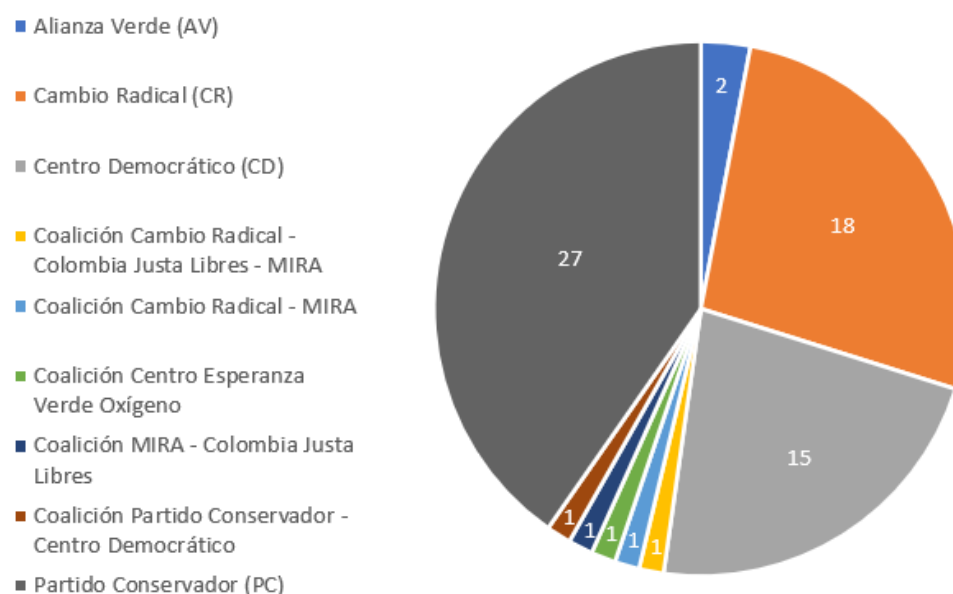
Senado a favor del trabajo sexual



Fuente: Elaboración propia (2024).

Gráfica 2

Cámara de Representantes en contra del trabajo sexual

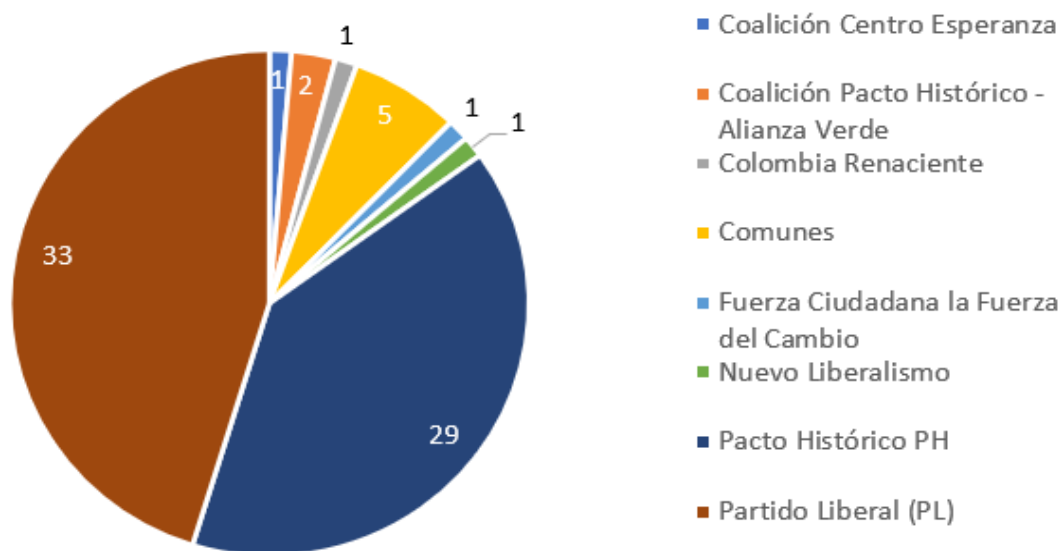


Fuente: Elaboración propia (2024).

Partidos como el Partido Conservador, el Centro Democrático y Cambio Radical se destacan como los principales exponentes de una línea de pensamiento contraria a la legalización o regulación del trabajo sexual dentro del Congreso de la República de Colombia. Estas colectividades políticas, que históricamente han promovido posturas conservadoras en temas de moral pública, familia y orden social, concentran un número significativo de representantes que comparten una visión crítica frente al trabajo sexual, considerándolo una forma de explotación incompatible con los derechos humanos y la dignidad de las mujeres. En total, estos partidos agrupan a 60 congresistas en la Cámara de Representantes, lo que equivale al 31,91 % del total de los miembros de dicha corporación legislativa. Esta cifra resulta particularmente relevante para el trabajo de la Fundación Empodérame, ya que evidencia que una porción significativa del Congreso comparte, al menos en términos generales, una perspectiva abolicionista en torno al trabajo sexual, similar a la que promueve la Fundación. Esta coincidencia ideológica abre oportunidades estratégicas para establecer alianzas en materia de incidencia política, en especial en el impulso de propuestas normativas orientadas a la erradicación de la trata de personas y la protección integral de las víctimas. Asimismo, permite delimitar con mayor precisión el campo político dentro del cual la Fundación puede operar con mayor receptividad y respaldo institucional.

Gráfica 3

Cámara de Representantes a favor del trabajo sexual



Fuente: Elaboración propia (2024).

Por otro lado, los partidos Pacto Histórico, Partido Liberal y Comunes se destacan por ser exponente a favor del trabajo sexual siendo en total de 67 curules, es decir, 35,64% del total de los miembros de dicha corporación legislativa, lo cual constituye un bloque parlamentario considerable en términos de influencia y toma de decisiones. Los 61 congresistas restantes no se tienen clara su afinidad ideológica respecto a el trabajo sexual, los cuales a su vez representan un peso importante para la toma de decisiones que deja en incertidumbre.

A pesar del mapeo de congresistas y objetivo que se tenía de dialogar la Recomendación General N.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) cuyo fin era identificar lineamientos claves para la protección de mujeres víctimas de trata en el contexto colombiano, no se logró establecer un diálogo directo, las acciones realizadas pueden considerarse como un primer paso dentro de un proceso más amplio de incidencia política. En primer lugar, la elaboración y envío de la carta institucional permitió posicionar el mensaje de la Fundación Empodérame ante los tomadores de decisión, visibilizando su labor, sus objetivos y su postura abolicionista frente a la trata de personas. Este tipo de acción contribuye a dejar constancia de las demandas de la sociedad civil en los canales formales de representación política.

En segundo lugar, al dirigirse específicamente a congresistas y Unidades Técnicas Legislativas (UTL), se fomentó una intención de diálogo interinstitucional que, aunque no se concretó en esta etapa, sienta un precedente para futuras iniciativas. Esta aproximación ayuda a identificar vacíos, resistencias y puntos de entrada dentro del Congreso, información útil para ajustar estrategias futuras de incidencia.

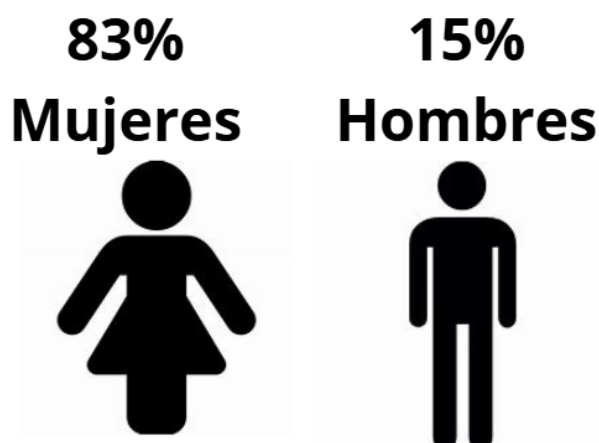
Por otro lado, el desarrollo de estas acciones fortalece la capacidad institucional de la Fundación para intervenir en el ámbito político, ya que implicó la sistematización de su mensaje, la construcción de documentos formales y la puesta en práctica de estrategias de comunicación política. Desde una perspectiva formativa, esta experiencia también permitió reflexionar sobre los desafíos del activismo político desde la sociedad civil, así como sobre la necesidad de generar alianzas estratégicas y narrativas más efectivas para influir en la agenda pública.

Se quiso investigar cuales eran los casos de trata de personas en Colombia según el Centro Operativo Anti-Trata del Ministerio del Interior, organismo responsable de la recepción de denuncias, evaluación de situaciones de riesgo y coordinación interinstitucional para la atención inmediata de víctimas sobrevivientes del delito de Trata de Personas, se registraron un total de 1,404 casos articulados a nivel nacional entre los años 2014 y 2024, con corte al 30 de abril de 2024. Esta cifra corresponde a casos que han sido formalmente identificados, documentados y acompañados mediante un proceso conjunto entre diferentes entidades del Estado, como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo psicosocial, legal y de reintegración. La articulación entre estas instituciones garantiza una atención integral que no solo responde a la urgencia del rescate, sino también a la protección de derechos y a la prevención de la revictimización, permitiendo así un abordaje más eficaz y humano frente a esta grave violación de los derechos humanos (Ministerio del Interior, 2024).

Imagen 15

Víctimas de trata de personas a nivel nacional 2014 – 2024

1404 casos articulados.



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior) 21/05/2024.

La gran mayoría de las víctimas son mujeres, lo que refleja una tendencia común en los delitos de trata, donde las mujeres suelen ser explotadas principalmente con fines sexuales y/o trabajo forzoso. A su vez, aunque en menor proporción, los hombres también son víctimas de trata. Pueden estar involucrados en formas de explotación laboral, trabajo forzado o situación de servidumbre. La gráfica evidencia que la trata de personas en su mayoría afecta a mujeres (más de 8 de cada 10 víctimas), lo cual apunta a la necesidad de políticas públicas con enfoque de género, atención especializada y campaña de prevención diferenciadas.

Hay modalidades de la trata de personas las cuales hacen referencia a las diferentes formas en las víctimas son explotadas por redes delictivas. Este delito no se limita únicamente a la explotación sexual, sino que abarca una amplia gama de situaciones donde se vulneran los derechos humanos fundamentales. Cada modalidad responde a distintas finalidades de explotación y afecta tanto a mujeres como hombres, niños y niñas dependiendo del contexto y la demanda delictiva de los países (Ministerio del Interior, 2024). En el caso de Colombia se logra visualizar por medio de la siguiente imagen cómo se comportan las diferentes modalidades en el territorio.

Imagen 16

Modalidades y casos de trata de personas del Ministerio del Interior 2024

Finaliadaad	Casos	Porcentaje
Explotación sexual	902	64%
Trabajos forzados	184	13%
Explotación (otras)	105	7%
Matrimonio servil	75	5%
No registra	57	4%
Servidumbre	52	4%
Mendicidad ajena	24	2%
Esclavitud	5	1%
TOTAL	1404	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Observatorio del delito de trata de personas (Ministerio del Interior) 2024.

La explotación sexual y el trabajo forzado son las modalidades de trata de persona con mayor demanda delictiva debido a varios factores: la alta rentabilidades para las redes criminales, demanda constante y clandestina de servicios sexuales y de mano de obra barata, las poblaciones vulnerables son propensas a ser engañadas o forzadas a estas formas de explotación, impunidad para este delito y la falta de oportunidades laborales son las principales razones por las que estas dos modalidades cuentan con el mayor número de casos (UNODC, 2023).

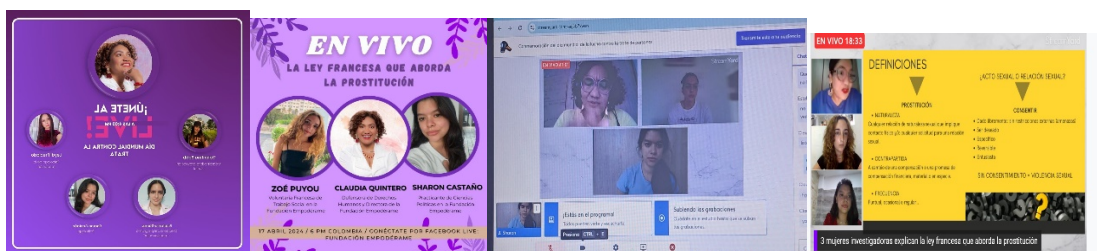
3.3 Diseño de campaña en Humanizar.tv y redes sociales sobre la trata de personas para público en general

Los distintos medios de difusión como lo son Instagram, Facebook, streamyard y las páginas web se convierten en herramientas claves para visibilizar las deficiencias existentes en la atención a las víctimas de trata de personas en Colombia, promover la participación activa de la sociedad, generar presión sobre el gobierno para mejorar las políticas públicas y crear espacios de sensibilización y formación. Además, puede servir para movilizar recursos, generar alianzas y monitorear el impacto de las políticas implementadas. Así, se puede contribuir a la solución de estas problemáticas, aunque se es consciente de la complejidad del delito.

La realización de la campaña dio la posibilidad de conectar con un amplio y diverso público, generando visibilidad sobre la problemática de la trata de personas. La visibilidad de estas situaciones puede movilizar a más personas a involucrarse, conocer más y generar presión social sobre las autoridades para que implementen cambios efectivos. A su vez por medios de Lives se pudo brindar información actualizada sobre la situación de las víctimas y sobre los servicios disponibles, proporcionando un acceso más directo y transparente a la información. Esto también podría abrir el espacio -en un mediano plazo- para una discusión sobre la mejora de las políticas públicas, fomentando una participación más activa en la toma de decisiones.

Imagen 17

Lives para las redes sociales de la Fundación Empodérame



Fuente: Instagram oficial de la Fundación Empodérame (2024).

Estos Lives por medio de los diversos medios de difusión brindaron la oportunidad de dar charlas con personas víctimas de trata de personas y extranjeras donde se pudo abordar temas

muy interesantes tales como la conceptualización de la trata de personas, como se articula este delito y por qué Colombia es un país llamativo para los actores de crimen organizado (que son los agentes principales para la rentabilidad y dinámica de esta modalidad de delito), diferencias entre trata de personas y tráfico de personas. Esto sirvió como insumo para conocer los medios para salir de esta “esclavitud del siglo XXI”, incorporarse en la sociedad, eficiencia de las rutas de atención para las víctimas de trata de personas. Aunque la ruta de atención contra la trata de personas en Colombia ha proporcionado apoyo crucial a muchas víctimas, también enfrenta desafíos significativos, como demoras en la respuesta institucional y la necesidad de una atención psicosocial más efectiva. Estos testimonios resaltan la importancia de fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar una atención integral y oportuna para las víctimas. Se compartieron experiencias de otros países o regiones donde se han implementado políticas efectivas para la atención de víctimas de trata, inspirando a las autoridades colombianas a seguir ejemplos exitosos (Fundación Empodérame, 2024).

Hablar de la ley francesa sobre la prostitución y sus implicaciones dio un punto de partida para reflexionar sobre cómo mejorar la situación en Colombia frente a la trata de personas y explotación sexual, dadas las deficiencias identificadas en la respuesta del gobierno colombiano y los interrogantes planteados por organizaciones como la Fundación Empodérame. La ley francesa, conocida como la Ley de 13 de abril de 2016, busca despenalizar a las personas que ejercen la prostitución, pero penaliza a los clientes que compran servicios sexuales, en un enfoque conocido como el modelo nórdico. Este modelo podría ofrecer enseñanzas sobre cómo abordar la prostitución y la explotación sexual desde un enfoque más centrado en la protección de las víctimas y la prevención de la trata de personas (CAP, 2016).

Adoptar un enfoque similar al de la ley francesa sobre la prostitución podría ser un paso clave para mejorar la atención a las víctimas de trata de personas y explotación sexual en Colombia. Al centrar la atención en las víctimas, despenalizar su situación y penalizar a los clientes de prostitución, Colombia podría mejorar la protección, asistencia y reintegración de las personas afectadas por estos delitos. A su vez, la creación de programas de apoyo y un sistema de monitoreo de políticas públicas sería fundamental para garantizar la efectividad y

la sostenibilidad de las medidas adoptadas. La implementación de estas ideas podría ayudar a resolver algunas de las deficiencias actuales en la respuesta del gobierno frente a la trata de personas y la explotación sexual. Es por eso por lo que se hizo actividades ahondando este tema porque se reconoció la importancia de esta ley y lo que puede aportar al contexto colombiano.

Durante el periodo de práctica profesional, uno de los hitos más significativos fue el reconocimiento otorgado por la Alcaldía de Medellín a la Fundación Empodérame, en mérito a su destacada labor en la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente en la lucha contra la trata de personas y la violencia basada en género. Este reconocimiento, recibido el año pasado, fue un reflejo del impacto positivo que ha tenido la Fundación en el territorio, así como del compromiso sostenido con poblaciones vulnerables, particularmente mujeres y niñas en situación de riesgo. La entrega de esta distinción se realizó en el marco de una ceremonia institucional, donde se exaltaron las buenas prácticas, el trabajo articulado con entidades públicas y el rol transformador de organizaciones sociales en la construcción de una ciudad más justa e incluyente.

Imagen 18

Reconocimiento para la Fundación Empodérame (2024)



Fuente: Redes sociales de la Fundación Empodérame (2024).

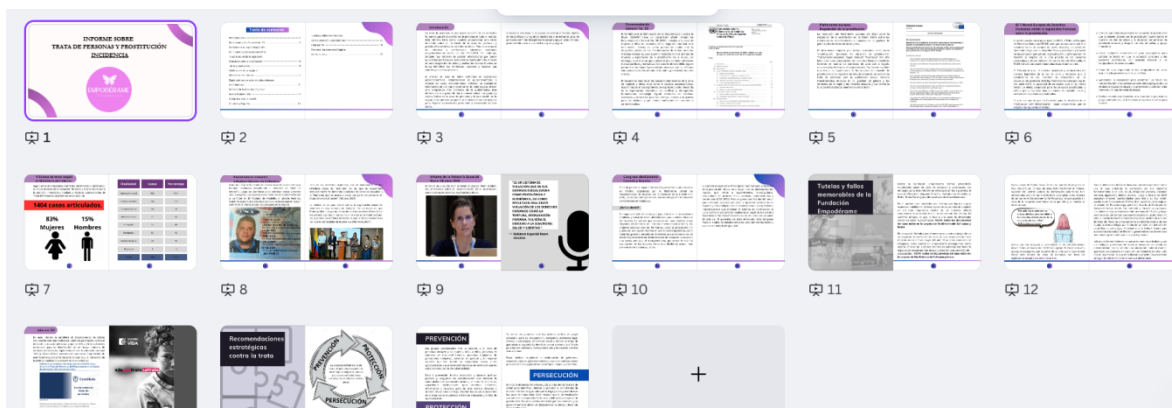
Como el fin de resaltar el compromiso con la defensa de los derechos humanos, el Consejo Distrital de Medellín concedió la Orden al Mérito Débora. Este reconocimiento destaca el trabajo de la Fundación en la lucha contra la trata de mujeres y su incidencia en la abolición de la explotación en Medellín y en Colombia. Este honor fue promovido por el concejal Alejandro de Bedout quién conoció el trabajo de la fundación y se interesó en reconocerlo (Empodérame, 2024).

3.4 Informe final de incidencia

Por último, se realizó un informe de incidencia el cual contaba con información sobre las diferentes regulaciones por parte de los diversas organizaciones nacionales e internacionales respecto a la trata de personas y explotación sexual. Este informe recopiló información clave sobre las normativas, tratados y convenios establecidos por diversas organizaciones y gobiernos para prevenir y erradicar estos crímenes. A nivel internacional, se destacaron documentos como el Protocolo de Palermo, que busca prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual. Además, se incluyeron las recomendaciones y directrices de organismos como la ONU y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quienes han trabajado en la creación de marcos legales para proteger a las víctimas y responsabilizar a los perpetradores. En cuanto a las regulaciones nacionales, se destacó la legislación vigente en varios países que ha sido diseñada para combatir la explotación sexual y proteger a las personas vulnerables. El informe también analizó los avances y desafíos en la implementación de estas regulaciones, subrayando la importancia de la cooperación internacional y la capacitación de las autoridades locales para hacer frente a este flagelo.

Imagen 19

Diagramación del informe final de incidencia



Fuente: Elaboración propia (2024).

4. Recomendaciones

A partir de la experiencia adquirida durante las prácticas profesionales desarrolladas en el año 2024 en la sede de Cali de la Fundación Empodérame, fue posible obtener una visión integral de los desafíos, logros y aprendizajes que surgen en el contexto del trabajo comunitario y de incidencia política en torno a la problemática de la trata de personas. Con base en este proceso de aprendizaje práctico, se elaboraron una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer y optimizar las acciones implementadas en el marco de dicha intervención. El objetivo principal es ofrecer aportes significativos que puedan ser considerados para el diseño y ejecución de futuros proyectos, especialmente aquellos que compartan una visión y un enfoque similares en torno a la prevención de la trata de personas, la protección de víctimas y la promoción de los derechos humanos.

La primera recomendación identificada tiene que ver con la necesidad de explorar y poner en práctica mecanismos mucho más eficaces de interlocución directa con los distintos integrantes del Congreso de la República de Colombia. Durante el desarrollo de las prácticas, se evidenció que la estrategia de comunicación centrada exclusivamente en el envío sistemático de correos electrónicos resulta limitada, poco efectiva y, en muchos casos, insuficiente para lograr un impacto significativo en el ámbito de la incidencia política. Esto se debe, en gran medida, a que dicha modalidad carece del componente personal y dialógico que suele ser necesario para captar la atención de los funcionarios públicos, generar interés genuino y construir relaciones de colaboración a mediano y largo plazo.

Por lo tanto, se propone fortalecer la presencia de la Fundación en espacios de diálogo e interacción como foros legislativos, paneles académicos, eventos de sociedad civil, audiencias públicas o reuniones bilaterales con asesores parlamentarios. Estos escenarios permiten no solo una comunicación más fluida y directa, sino también la posibilidad de establecer alianzas estratégicas en torno a la formulación, promoción e impulso de propuestas normativas orientadas a la erradicación de la trata de personas y a la garantía de una atención integral a las víctimas. En última instancia, se trata de adoptar un enfoque más proactivo, donde el contacto con los tomadores de decisiones sea constante, planificado y guiado por objetivos políticos claros y medibles.

La segunda recomendación hace énfasis en la importancia de estructurar y establecer un cronograma definido para la realización de transmisiones en vivo a través de los distintos canales de comunicación y medios de difusión que maneja la Fundación. Durante el periodo de práctica, se pudo constatar que estas transmisiones gozan de una muy buena acogida por parte del público, lo que las convierte en herramientas altamente valiosas para muchos objetivos que se proyecten en el futuro. No obstante, la falta de una programación anticipada limita su alcance y reduce el potencial de participación e impacto. Por ello, se sugiere adoptar una planificación regular de estos espacios, definiendo con anterioridad tanto las fechas como los temas que serán tratados.

Esta organización no solo facilitará la preparación técnica y logística de las transmisiones, sino que también permitirá a la audiencia interesada anticiparse, organizar su tiempo y participar de forma más activa y significativa. Adicionalmente, contar con una agenda temática clara contribuirá a mejorar la calidad del contenido, fortalecerá el diálogo entre participantes y propiciará interacciones más informadas, pertinentes y enriquecedoras. Esta estrategia también podría complementarse con la realización de encuentros presenciales, como conversatorios o talleres comunitarios, lo cual permitiría consolidar vínculos más estrechos con el público y fomentar formas de participación directa que eleven el sentido de pertenencia y compromiso.

Finalmente, una tercera recomendación consiste en reforzar el componente de gestión del conocimiento mediante la creación de un Observatorio Permanente sobre la Trata de

Personas. Este espacio tendría como función principal la actualización continua y sistemática de información relevante sobre el fenómeno, permitiendo así contar con datos precisos, actuales y contextualizados que sirvan de base para el análisis, la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas. La construcción de este observatorio implicaría desarrollar metodologías para recopilar, clasificar y analizar información proveniente de diversas fuentes: informes institucionales, testimonios de víctimas, investigaciones académicas, estadísticas gubernamentales, entre otras.

Su labor no se limitaría a la descripción del problema, sino que buscaría identificar tendencias emergentes, detectar nuevas formas de trata, evidenciar brechas en la atención institucional y evaluar la efectividad de las respuestas actuales. Además, este observatorio podría incorporar un mecanismo de rendición de cuentas periódica, el cual permita informar de manera transparente sobre los avances y desafíos enfrentados por las organizaciones que luchan contra la trata de personas. De esta manera, se generarían insumos fundamentales para el diseño de intervenciones más eficaces, con un enfoque basado en evidencia, contribuyendo al fortalecimiento del trabajo de las ONG, fundaciones, colectivos ciudadanos y otras entidades comprometidas con la erradicación de este delito.

5. Bibliografía

Asamblea Abolicionista. (s.f.). Manifiesto de la Asamblea Abolicionista. Recuperado de <https://contrainformacion.es/manifiesto-de-la-asamblea-abolicionista/>

Askola, H. (2007). *Trafficking for sexual exploitation: The legal framework in the European Union*. Nordic Journal of International Law, 76(1), 1-35.

Azaola, E. (2012). *La trata de personas en México* (pp. 137-138). Universidad Nacional Autónoma de México.

Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality: The global exploitation of women*. New York University Press.

- CAP International. (2016). *Prostitution: Exploitation, Persecution, Repression. An Abolitionist Perspective*. <https://www.cap-international.org>
- Casillas, R. (2007). *La mundialización del delito: Redes de tráfico y trata de personas en México* (pp. 129-130). NUSO.
- Casillas, R. (2012). *La mundialización del delito. Redes de tráfico y trata de personas en México*. Nueva Sociedad, (241), 122-132. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/la-mundializacion-del-delito-redes-de-trafico-y-trata-de-personas-en-mexico/>
- Comisión Interamericana De Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA), Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración e Instituto Nacional de las Mujeres de México. (2006) *La Trata de Personas: Aspectos Básicos*. Ciudad de México.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2020). *Recomendación general núm. 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial* (CEDAW/C/GC/38). Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/3899165>
- Congreso de Colombia. (2003). Ley 800 de 2003: Por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”. Ministerio de Relaciones Exteriores. https://www.cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_0800_2003.htm
- Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas*. Diario Oficial No. 45.999. https://www.cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_0985_2005.htm
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-470 de 2016. M.P. María Victoria Calle Correa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-470-16.htm>

- Cortés Nieto, J. D. P., Becerra Barbosa, G. A., López Rodríguez, L. S., & Quintero, R. L. (2011). *¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata*. Nova et Vetera, 20(64), 105-120.
- Cortés Nieto, A., Díaz Rodríguez, J., Atrio, J. R., & Alfaro Camargo, C. (2014). *Modelo Espiral de Competencias Docentes TICTACTEP aplicado al Desarrollo de Competencias Digitales*. Hekademos: revista educativa digital, (19), 39-48.
- Defensoría del Pueblo. (2024, mayo 5). *Más de 150 casos por trata de personas han sido atendidos en 2024*. <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/m%C3%A1s-de-150-casos-por-trata-de-personas-han-sido-atendidos-en-2024>
- Empodérame (2024). *El Concejo de Medellín otorga la Orden al Mérito Débora Arango a la Fundación Empodérame*. <https://www.empoderame.org/post/el-concejo-de-medell%C3%ADn-otorga-la-orden-al-m%C3%A9rito-d%C3%A9bora-arango-a-la-fundaci%C3%B3n-empod%C3%A9rame>
- Espacios de Mujer. (s.f.). [Entrada sobre trata de personas en Colombia en los años 90]. <https://www.espaciosdemujer.org/>
- EV-0001 (2020) "Entrevista a EV-0001". Entrevistada por Adriana González Veloz, sin fecha.
- EV-0002 (2020) "Entrevista a EV-0002". Entrevistada por Adriana González Veloz, sin fecha.
- EV-0003 (2020) "Entrevista a EV-0003". Entrevistada por Adriana González Veloz, sin fecha.
- EV-0004 (2020) "Entrevista a EV-0004". Entrevistada por Adriana González Veloz, sin fecha.
- EV-0005 (2020) "Entrevista a EV-0005". Entrevistada por Adriana González Veloz, sin fecha.

- Farley, M. (2003). *Prostitution, trafficking, and traumatic stress*. Haworth Maltreatment & Trauma Press.
- Flórez, C. E., Vargas, E., & Mendoza Simonds, L. M. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). [https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1074:contentReference\[oaicite:21\]{index=21}](https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1074:contentReference[oaicite:21]{index=21})
- Fundación Empodérame. (2024, noviembre 17). *Informe sobre falencias en la atención a víctimas de trata de personas en Colombia*. <https://www.empoderame.org/post/informe-falencias>
- Giberti, Eva. (2007). *La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual*. En Seminario de Capacitación para la Prevención y la Lucha contra la Trata de Personas. MERCOSUR, Dirección Nacional de Inteligencia Criminal. Ministerio del Interior.
- González Veloz, D. (2020). *La explotación sexual y la trata de personas: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos*. Revista de Derecho, (42), 123-145.
- Human Rights Watch. (2024). *“Aprendí a decir no”: Abusos laborales y explotación sexual en los estudios de webcam colombianos*. <https://www.hrw.org/es/report/2024/12/09/aprendi-decir-no/abusos-laborales-y-explotacion-sexual-en-los-estudios-de-webcam>
- Jordan, A. (2011). *The International Legal Framework for Combating Trafficking in Persons*. In *Human Trafficking: A Global Perspective* (pp. 45-68). Cambridge University Press.
- Luciani, Diego. (2011). *Criminalidad organizada y trata de personas*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Ministerio del Interior. (2020). *Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la*

Trata de Personas, 2020-2024.
https://www.cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/decreto_1818_2020.htm

Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). *Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.*
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/MinSalud-present%C3%B3-pol%C3%ADtica-de-sexualidad%2C-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos.aspx>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). *La trata de personas: Una herramienta de los grupos armados para financiar sus actividades.*
https://www.unodc.org/colombia/es/la-trata-de-personas--una-herramienta-de-los-grupos-armados-para-financiar-sus-actividades_-informe-de-unodc.html

Organización Internacional para las Migraciones. (1951). (s.f.). *Lucha contra la trata de personas.* OIM. <https://www.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2005). Datos e investigación sobre la trata de personas: un análisis global de encuestas. Ginebra: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). *Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay.*

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Misión en Colombia. *Dimensiones de la trata de personas en Colombia.*

Organización de las Naciones unidas (ONU), *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.*

Organización de las Naciones unidas (ONU). (2017). *Organización de las Naciones Unidas.* Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 2017. Disponible en 5 de febrero del 2020, de <http://onu.org.pe/dias-internacionales/dia-internacional-de-las-victimas-dedesapariciones-forzadas/>.

- El País. (2024, 5 de diciembre). *Claudia Quintero, la sobreviviente de explotación sexual que se hizo activista*. <https://elpais.com/america-colombia/branded/los-lideres-de-colombia/2024-12-05/claudia-quintero-la-sobreviviente-de-explotacion-sexual-que-se-hizo-activista.html>
- Palma M. y Badrán F. (2017) *Crimen transnacional organizado y utilitarismo sociológico: evidencia desde el tráfico de personas en Colombia*, Oasis.
- Pérez Cepeda, C., & Benito Sánchez, R. (2014). *La evaluación educativa: Concepto, períodos y modelos*. Revista Mexicana de Investigación Educativa, 19(62), 657-678.
- Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Interior. Diario Oficial No. 49.523. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1874504>
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). Decreto 1818 de 2020, por el cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024. Diario Oficial No. 51.579. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1877809>
- Procuraduría General de la Nación. (2023, septiembre 2). *Desprotección a víctimas de trata de personas y explotación sexual advierte Procuraduría*. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/desproteccion-a-victimas-trata-personas-y-explotacion-sexual-advierte-procuraduria.aspx>
- Procuraduría General de la Nación. (2024). *Cifras de víctimas de trata de personas, la más alta en los últimos años*. Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/cifras-de-victimas-trata-personas-la-mas-alta-en-ultimos-anos-procuradora.aspx>

Rodríguez Montaña, L. C., & Nicolás Pineda Pablos. (2017). *La declinación de la hegemonía del PRI en los gobiernos estatales de México, 1989-2014*. *Región y sociedad*, 29(69), 1-31.

Servicio Jesuita a Refugiados, *Panamá: la migración forzada desde la opinión pública*.

<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2254/2445>